

	DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO	CODIGO: FDI01-07
	DESARROLLO FISICO Y TERRITORIAL	VERSION: 01
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	Pagina 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Numero de Licencia: 0011

Propietario: OLIMPO GARCIA BLANCO

Tipo de Licencia: Ampliacion

Constructor Responsable: PABLO EMILIO HERRERA LEON

Maticúla: 260-322397 N° de Predial: 010202120007000

Dirección Obra: KR 10 N. 5-08 LT 1 SAN MARTIN

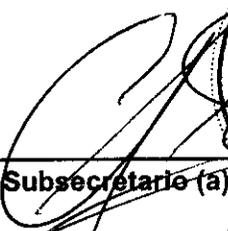
Presupuesto Obra: 000 Impuesto: 282.500

Numero de Recivo: 118672

Concede licencia para: AMPLIACION DEL SEGUNDO PISO PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR COMPUESTO ASI: UNA HABITACION, BANO, SALA, PATIO DE ROPAS, BALCON, CON UN AREA DE TERRENO DE 78.00 M2 Y UN AREA CONSTRUIDA DE 49.18 M2.

Area: 49.18 M2

Observaciones: La vigencia de la presente licencia es por un termino de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados. La solicitud de prorroga debera formularse dentro de los Treinta (30) dias calendarios al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que se compruebe la iniciacion de la obra, predio identificado con matricula inmobiliaria N. 260-322397 y codigo catastral N? 01-02-0212-0007-000, Segun lo establecido en el DECRETO 1469/2010 en su Articulo 47.





 Tecnico Administrativo

NOTA:

- . El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en areas vecinas o ajenas; ni para construir vias publicas o servidumbres, en cuyo caso podra ser revocada.
- . cualquier notificacion requiere previa aprobacion de esta oficina.
- . Los planos, licencias, etc., DEBEN PERMANECER en obra y ser presentados al personal de esta OFICINA cuando asi Lo solicite

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 1 DE 6

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

**RESOLUCION No.011 - 018
(21 DE FEBRERO DEL 2018)**

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE AMPLIACION DEL SEGUNDO PISO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR.

El Suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1052 de 1998 y el Decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 043 de Diciembre 28 del 2000.

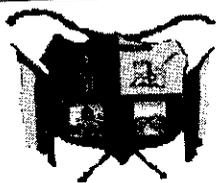
CONSIDERANDO:

QUE: el señor: **OLIMPO GARCIA BLANCO**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.211.887 de Cúcuta. Presento ante esta oficina solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE AMPLIACION DEL SEGUNDO PISO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR**. En el predio ubicado en carrera 10 N° 5 – 08 br San Martin Lote 1, predio identificado con matricula inmobiliaria N° 260-322397 y código catastral N° 01-02-0212-0007-000, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

Anexando los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito.
- Folio de Matricula Inmobiliaria
- Fotocopia de la Escritura.
- Diseños estructurales y Memoria de Cálculos estructurales.
- Carta de Responsabilidad del Constructor.
- Copia de la Tarjeta profesional del Ingeniero Responsable.
- Impuesto Predial Cancelado.
- Disponibilidad de Servicios Públicos.
- Planos Arquitectónicos.
- Planos Estructurales.

QUE: Es responsable del proyecto:
El arquitecto (a): **PABLO EMILIO HERRERA LEON**
M.P 54202-364932 NTS.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 2 DE 6

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Dirección: predio ubicado en el carrera 10 N° 5 – 08 br San Martin Lote 1, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

Tipo de Proyecto: LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE AMPLIACION DEL SEGUNDO PISO PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR COMPUESTO ASI: UNA HABITACION, BANO, SALA, PATIO DE ROPAS, BALCON, CON UN AREA DE TERRENO DE 78.00 M2 Y UN AREA CONSTRUIDA DE 49.18 M2.

QUE: deberá dar total cumplimiento a las distancias mínimas que debe guardar las partes energizadas respecto de las construcciones las cuales están establecidas en la tabla 13.1 y las zonas de servidumbre indicadas en la tabla 22.1 del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) adoptado mediante resolución N° 90708 de agosto 30 de 2013 del ministerio de minas y energía

QUE: Es responsabilidad del titular de la Licencia de Construcción, identificar la obra de acuerdo como lo indica el Artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

QUE: Es responsabilidad del ingeniero constructor ejecutar la obra conforme a los diseños arquitectónicos y estructurales elaborados por el técnico (a): PABLO EMILIO HERRERA LEON M.P 54202-364932 NTS, Además de informar tanto a los diseñadores de la vivienda, como a esta oficina, de los cambios y modificaciones que puedan surgir durante la etapa de construcción de la edificación.

QUE: Es responsabilidad del Ingeniero de suelos y del Ingeniero estructural, la aplicación de las normas actuales de sismo resistencia NSR-10 que aseguren la estabilidad y resistencia de la edificación planteada durante toda su vida útil, teniendo en cuenta las características y condiciones del sitio donde se emplazará la vivienda. Además de planear, controlar y asegurar la calidad de la obra junto con el ingeniero constructor, mediante los procesos correctos que se describen en las especificaciones técnicas del caso, para todas las actividades consideradas en la construcción de la vivienda.

QUE: La veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.



	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 3 DE 6

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

QUE: La Licencia de Construcción no es la Licencia de Funcionamiento, es solo un impuesto o tributo que se debe cancelar al fisco Municipal de acuerdo a lo estipulado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

QUE: Es deber y responsabilidad del propietario y/o los profesionales responsables, el trámite ante las Empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y el cumplimiento total de la normatividad respectiva.

QUE: El cumplimiento del Acuerdo 003 de 1997 que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones etc. Es deber del propietario y el constructor responsable.

QUE: Finalizada la obra, deberán tramitar ante la Subsecretaria de Control Urbano, el recibo de la Obra.

QUE: De requerir Licencia ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios deberá tramitarla el propietario ante la Corporación y Regional de la Frontera (Corponor).

QUE: El titular de la Licencia deberá conocer y es su responsabilidad la aplicación de la Ley 14/75, leyes y Decretos concordantes y decreto 1600 del 20 de mayo del 2005. Obligaciones del titular de la Licencia.

1. Ejecutar las Obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las Obras de Urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad Competente expida.
3. Mantener en la Obra la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 4 DE 6

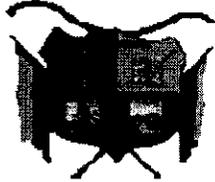
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren Licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental de conformidad con el decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencia de Construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las Obras de edificación en los términos que establece el artículo 45 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la Licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de Área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros cuadrados de Área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, Municipal o Distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

QUE: La licencia solicitada se concede a el señor: **OLIMPO GARCIA BLANCO**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.211.887 de Cúcuta.

QUE: Están todos los requisitos de ley para acceder a lo solicitado.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 5 DE 6

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE AMPLIACION DEL SEGUNDO PISO PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR COMPUESTO ASI: UNA HABITACION, BANO, SALA, PATIO DE ROPAS, BALCON, CON UN AREA DE TERRENO DE 78.00 M2 Y UN AREA CONSTRUIDA DE 49.18 M2.

CUADRO DE AREAS

AREA LOTE	78.00 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO (EXISTENTE)	69.20 M2
AREA AMPLIACION SEGUNDO PISO	49.18 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIMER Y SEGUNDO PISO	118.38 M2
INDICE DE OCUPACION	0.89
INDICE DE CONSTRUCCION	1.52

PARAGRAFO. La vigencia de la presente licencia es por un término de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los Treinta (30) días calendarios al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que se compruebe la iniciación de la obra, predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-322397 y código catastral N° 01-02-0212-0007-000, Según lo establecido en el DECRETO 1469/2010 en su Artículo 47.

Deberá dar total cumplimiento a las distancias mínimas que debe guardar las partes energizadas respecto de las construcciones las cuales están establecidas en la tabla 13.1 y las zonas de servidumbre indicadas en la tabla 22.1 del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) adoptado mediante resolución N° 90708 de agosto 30 de 2013 del ministerio de minas y energía

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 6 DE 6

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

SEGUNDO: Que el señor: **OLIMPO GARCIA BLANCO**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.211.887 de Cúcuta. Durante la vigencia de la presente resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes.

TERCERO: Corresponde a la Subsecretaria de Control Urbano, durante la ejecución de la obra vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas.

CUARTO: En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión a el señor: **OLIMPO GARCIA BLANCO**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.211.887 de Cúcuta. Se hará acreedor a las sanciones. Contempladas en el Artículo 104 de la Ley 388/97 y reglamentado por el Artículo 86 del Decreto 1052 de 1998.

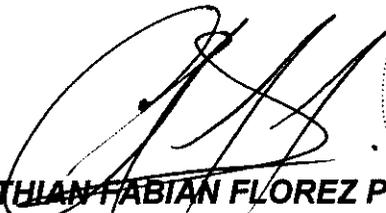
QUINTO: Notificar personalmente a el señor: **OLIMPO GARCIA BLANCO**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.211.887 de Cúcuta.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Ley, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y se deberá expedir el Formato de Licencia de Construcción Mayor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario, a los veintiún (21) días del mes de febrero del Dos Mil dieciocho (2018).


ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ PEÑARANDA
Subsecretario de Control Urbano



Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo Control Urbano



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
NOTIFICACION NOTARIAL	PAGINA: 1 DE 1

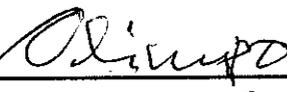
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo las 10:00 am, de fecha 22 de febrero del 2018, se notificó a el señor: **OLIMPO GARCIA BLANCO**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.211.887 de Cúcuta, Para notificase personalmente de la resolución de licencia N° 011 - 018 calendada el 21 de febrero del 2018, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 06 y 07 de la ley 1437/2011 (C.P.A y C.A)

El compareciente 
Notifico 

EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo

NOTIFICACION

La Resolución N° 011 - 018 de fecha 21 de febrero del 2018,

Se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

Villa del Rosario a los veintidós (22) días del mes de febrero del 2018.


EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo